



Suplemento Informativo

**Kraft Foods Inc.**  
**Notas con vencimiento hasta el año 2031**



## SUPLEMENTO PARA LOS INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS

### Kraft Foods Inc.

MONTO: \$750,000,000

6.5% DE INTERES ANUAL

Notas con vencimiento hasta el año 2031

Intereses sobre la notas se pagarán cada seis meses, el 1<sup>ro</sup> de Mayo y el 1<sup>ro</sup> de Noviembre de cada año, empezando el 1<sup>ro</sup> de Mayo de 2002. El emisor no podrá redimir las notas emitidas antes de su fecha de vencimiento a menos que ocurran eventos específicos que involucren al sistema de impuestos de los Estados Unidos. Las notas serán emitidas en denominaciones de \$1,000.00 y múltiplos integrales de \$1,000.00

#### DESCRIPCION DEL EMISOR

Kraft Foods Inc., en adelante “la compañía” o “el emisor”, es la compañía más grande en comidas y bebidas de marca con base en los Estados Unidos y la segunda más grande en el mundo basado en los ingresos del 2000 después de la adquisición de Nabisco. La compañía tiene un portafolio de marcas superior, creado y reforzado a través de la innovación dinámica de sus productos, mercadeo de clase mundial, administración experimentada, escala global y adquisiciones estratégicas. Estas marcas son vendidas en más de 140 países y, de acuerdo con A.C. Nielsen, se encuentran en más del 99% de las casas en los Estados Unidos. Consumidores de todas las edades alrededor del mundo disfrutan de las marcas de la compañía, ya sea en casa o fuera de casa, a través de todos los tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena, y refrigerios.

En Diciembre del año 2000, para expandir la presencia global de la emisora y para reforzar la posición en el sector de rápido crecimiento de la comida de refrigerio, adquirieron Nabisco, la manufacturera más grande de galletas dulces y saladas en el mundo basado en ventas. Si la adquisición se hubiera completado antes del 1<sup>ro</sup> de Enero del 2000 se hubieran reportado en el 2000 ingresos de US\$34.7 billones y una utilidad antes de intereses, amortizaciones, depreciación e impuestos (EBITDA por sus siglas en inglés) de US\$6.3 billones.

El portafolio incluye 61 marcas diferentes con ingresos en el 2000 de más de 100 millones. Siete de nuestras marcas, listadas abajo, tuvieron más de \$1 billón de ingresos.

- **Kraft** – el queso de marca #1 en el mundo, como también la marca mejor conocida para ensaladas, aderezos, cenas empacadas, salsa barbacoa y otros productos que produce la compañía.
- **Nabisco** – la marca #1 en el mundo de las galletas dulces y saladas a nivel mundial, incluyendo nueve de las marcas de la compañía de \$100 millones.
- **Oscar Mayer** – la marca #1 en carnes procesadas en los Estados Unidos.
- **Post** – la marca #3 de cereales instantáneos en los Estados Unidos.
- **Maxwell House** – una de las marcas líderes de café en el mundo.
- **Philadelphia** – la marca #1 de queso crema en el mundo.
- **Jacobs** – la marca #1 de café tostado en el Oeste de Europa.

La compañía opera un negocio de comida global a través de dos unidades. Kraft Foods North America opera en los Estados Unidos, Canadá y México y cuenta con \$25.3 billones o el 73% de los ingresos del 2000. Kraft Foods International, que opera en 63 países y vende sus productos en más de 140 países, cuenta con \$9.4 billones o el 27% de los ingresos del 2000.



En los Estados Unidos, por doce meses terminados en Junio 30, 2001, basado en acciones de un dólar cada una, la compañía mantuvo la posición #1 en acciones en 22 de 25 categorías, o basado en volumen o acciones unitarias equivalentes, en 21 de estas 25 categorías. Adicionalmente, basado en volumen o acciones unitarias equivalentes la compañía mantuvo el puesto #1 en 21 de las 25 categorías en el mundo entero. La compañía se esfuerza en ser líderes de categoría en todos sus mercados principales. Los líderes de categoría casi siempre logran márgenes más altos que otros participantes de la categoría, gracias a los beneficios de escala, de lealtad de los consumidores y el énfasis a la venta del por menor que frecuentemente son asociados con el liderazgo de categoría.

Las oficinas ejecutivas principales se encuentran en: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093 y el número telefónico es (847) 646-2000

### **Metas, Fortalezas y Estrategias**

#### *Metas*

La misión a largo plazo es de ser reconocidos como el líder indiscutible de la industria global de la comida y bebida. Por esto, la compañía se esfuerza para ser:

- la primera opción del consumidor;
- un socio indispensable de sus minoristas y otros clientes;
- el socio más deseado para alianzas estratégicas;
- la mejor compañía en el trato de empleados de la industria;
- un ciudadano responsable en nuestras comunidades;
- un líder de industria constante de reportes financieros y retornos para nuestros inversionistas.

#### *Fortalezas*

- **el portafolio de marcas superior** – las marcas del emisor gozan de lealtad del consumidor, confianza y satisfacción, y ofrecen a sus minoristas una combinación fuerte de crecimiento y rentabilidad;
- **sus productos innovadores respaldados por mercadeo de clase mundial** – la compañía consolida el crecimiento de sus marcas, creando nuevos e innovadores productos y expandiendo barreras geográficas respaldando la expansión con promociones y mercadeo efectivo;
- **acertado portafolio de administración** – un contribuidor clave para el crecimiento y retornos financieros ha sido la habilidad de reforzar su portafolio a través de adquisiciones y desinversiones;
- **escala global** – su tamaño y alcance permite ser más eficientes y efectivos en servir a sus clientes en el mundo y de expandir sus marcas a más países mientras se logra reducir costos mejorando productividad y márgenes;
- **la habilidad de ejecución de su administración** – la compañía tiene un equipo administrativo experimentado y entregado a conseguir siempre una mejor actuación.

#### *Estrategias*

La compañía intenta crear un valor superior para sus inversionistas ejecutando un crecimiento y estrategias operacionales. La compañía consigue beneficios significantes aplicando las siguientes estrategias en todas sus organizaciones globales:



- **crecimiento acelerado para sus marcas de base –**
  - Enfocándose en sectores de consumidores con características interesantes de crecimiento.
  - Enfocándose en las necesidades del cliente, incluyendo conveniencia salud y bienestar.
  - Expandir la presencia en canales de distribución que están creciendo más rápido.
  - Apuntando a segmentos demográficos y económicos atractivos en cada mercado.
- **ser líder de categoría en el mundo –** conseguir y expandir la posición de líder en sus categorías en todos los mercados claves para poder capturar un porcentaje mayor en cada categoría de crecimiento y rentabilidad.
- **optimizando el portafolio –** administrar el negocio y portafolio de marcas activamente a través de adquisiciones, desinversiones, y arreglos de licencia para mejorar el crecimiento y la rentabilidad.
- **maximizando la eficacia operativa –** llevar los costos excesivos y activos no productivos afuera de su sistema y realizar sinergias con la adquisición de Nabisco, mientras se hace énfasis en la calidad del producto y el servicio al cliente.
- **construir excelencia en empleados y organización –** invertir recursos significativos en capacitar a los empleados, en el desarrollo y manejo de la carrera de sus empleados, como también en sistemas de compensación, todo diseñado para alcanzar éxito en el mercado.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS NOTAS

Las notas con vencimiento en 2031 constituyen obligaciones senior y serán emitidas por un monto de principal de US\$750,000,000.00 y vencerán el 1 de Noviembre de 2031.

Las notas con vencimiento en 2031 tendrán un interés del 6.5% anual desde Noviembre 1 2001, pagadero cada seis meses en Mayo 1 y Noviembre 1 de cada año, comenzando Mayo 1 2002 a las personas a las cuales están registradas las notas al cierre del día hábil laboral en los meses precedentes a Abril 15 o a Octubre 15, cada una, (“las fechas de registro” dependiendo el caso). Los intereses serán computados con la base de un año de 360 días consistiendo de 12 meses de 30 días cada uno.

Nombre del emisor: Kraft Foods Inc.

Denominación con que se negociarán en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.: NTKFT2031

Clase de Valor: Notas senior con vencimiento en el año 2031

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Monto: US\$750,000,000.00

Tasa de interés: 6.50% anual

Fecha de anuncio: 30/10/2001

Fecha de devengo: 2/11/2001

Fecha de 1ra Liquidación: 2/11/2001

Fecha de pago de 1er cupón: 1/05/2002

Fecha de vencimiento: 1/11/2031

Precio: 99.42500%

Código Común: 013845310

Código ISIN: US50075NAC83

Cusip: 50075NAC8

Denominaciones: US\$1,000.00 y múltiplos de US\$1,000.00

Valor nominal: US\$1,000.00

Clasificación de Riesgo: Moody's: Baa2 / S&P: BBB- / Fitch: BBB-

Bolsa de Valores en la que cotiza: Luxembourg Stock Exchange

Sitios que presentan información: Bloomberg, <http://finance.yahoo.com>, [www.bourse.lu](http://www.bourse.lu).



## Uso de los ingresos

En anticipación de esta oferta, nuestra emisión de notas de 7.40% de interés anual por un monto de \$4.0 billones pagable a Philip Morris, originalmente venciendo en Diciembre del 2002, fue convertida a una emisión de notas de 3.56125% de interés anual venciendo en Noviembre 20, 2002. La compañía emitió las notas de 7.40% de interés anual en conexión con la adquisición de Nabisco. La compañía planea usar los ingresos netos de esta oferta (antes de gastos), estimada a ser aproximadamente de US\$3,972,815,000.00, para repagar una porción de las notas de 3.56125% de interés anual.

## General

En algunas circunstancias, la compañía podrá elegir descargar sus obligaciones en la notas a través de su anulación o convenio de anulación. Ver “descripción de títulos de deuda – revocación de deuda”.

La compañía podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las notas, emitir notas adicionales teniendo la misma categoría y el mismo interés, vencimientos y otros términos de las notas, exceptuando el precio y la fecha. Cualquier otra emisión de notas teniendo estos términos similares, junto con estas notas, constituirán una única serie de notas amparadas por la escritura de emisión. Ninguna emisión de notas adicionales podrá ser otorgada en el evento que ocurra un evento de incumplimiento con respecto a la serie aplicable de las notas.

Las notas no tendrán derecho a ningún fondo de amortización.

## Forma de emisión.

Las notas serán ofertadas y vendidas en montos de principal de \$1,000.00 y múltiplos integrales de 1,000.00. La compañía emitirá las notas de cada serie en forma registrada y serán presentadas por medio de una o más notas globales. Cada nota global será depositada con, o en nombre de, ‘The Depository Trust Company’ (“DTC”) o cualquier sucesor en el futuro (la ‘Depositaria’), como Depositaria, y registrado en el nombre de Cede & Co. (socio de DTC). A menos y hasta que sea cambiado de forma entera o en parte por notas en forma definitiva, ninguna nota global puede ser transferida exceptuando entera por el Depositary hacia un nominado de dicha Depositaria. Los inversores pueden elegir mantener intereses en la notas globales a través de ya sea el Depositaria (en los Estados Unidos) o Clearstream Banking, Societe Anonyme, Luxembourg (“Clearstream”) o Euroclear Bank S.A/N.V., como operador de Euroclear System (“Euroclear”), si hay participantes en dichos sistemas, o indirectamente a través de organizaciones que sean participantes de dicho sistema. Clearstream y Euroclear mantendrán intereses en nombre de sus participantes a través de cuentas de valores de clientes en los nombres de Clearstream y Euroclear en los libros de sus respectivas depositarias, que en cambio mantendrán dichos intereses en cuentas de valores de los clientes de la depositaria en los registros de DTC. Citibank, N.A. actuará como una depositaria en nombre de Clearstream y The Chase Manhattan Bank actuará como depositaria en nombre de Euroclear.

## Procedimientos de Compensación Global y Liquidación

La liquidación de las notas será ejecutada con fondos en firme. Las negociaciones en el mercado secundario entre los participantes de la Depositaria se realizarán de manera ordinaria de acuerdo con las reglas de la Depositaria y se liquidarán con fondos en firme usando el sistema “Same-Day Settlement System” (Sistema de Liquidación de Valores con Fondos en Firme) de DTC. Las negociaciones en el mercado secundario entre participantes de Clearstream y/o participantes de



Euroclear se realizarán de forma ordinaria de acuerdo con las reglas aplicables y procedimientos que actualmente aplican en Clearstream y Euroclear y estas operaciones se liquidarán usando los procedimientos aplicables a los Eurobonos convencionales con fondos en firme.

#### **Categoría.**

Las notas serán obligaciones senior<sup>1</sup> (principales) no aseguradas y tendrán el mismo derecho de pago con respecto al resto de deuda presente y futura de categoría senior (principal) no asegurada.

#### **Avisos**

Avisos para tenedores de las notas serán enviados por correo o por correo electrónico a los tenedores registrados, y será publicado, si las notas están en forma global o definitiva, y, mientras las notas estén en la lista del Luxembourg Stock Exchange, en un periódico de circulación diaria y general en Luxemburgo. Se espera que la publicación sea hecha en Luxemburgo en el Luxemburger Wort. Cualquier dicho aviso será pensado de haber sido dado en la misma fecha de dicha publicación o si publicada más de una vez, en la fecha de la primera publicación. Siempre y cuando las notas estén enlistadas en el Luxembourg Stock Exchange, nosotros mantendremos un agente de pago y agente para transferencias en Luxemburgo y publicaremos un aviso de cualquier cambio en el agente de pago y agente para transferencias de Luxemburgo en la manera pautada.

#### **Pago de Montos Adicionales**

El emisor, sujeto a las excepciones y limitaciones que en adelante se detallan, pagará al tenedor de cualquier nota, que sea considerado como un tenedor de notas no estadounidense, cantidades adicionales para asegurar que todo pago neto sobre dicha nota, después de cualquier deducción o retención de impuestos por parte del emisor o por cualquiera de sus agentes de pago para o sobre cualquier cuenta en relación a impuestos presentes o futuros, evaluación u otros cargos gubernamentales impuestos sobre o como resultado de dicho pago por los Estados Unidos o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de los Estados Unidos, no sea menor que el monto que le correspondería recibir de no haberse efectuado esas deducciones o retenciones en concepto de impuestos. Sin embargo, el emisor no pagará esas cantidades adicionales si el tenedor es sujeto a impuestos solamente por razones otras que su propiedad sobre la nota, ni tampoco se pagarán cantidades adicionales para o sobre lo siguiente:

- (a) Cualquier impuesto, tasa u otro cargo gubernamental que ha sido impuesto o retenido solamente por la razón de la existencia de cualquier conexión pasada o presente (otra que el simple hecho de ser el dueño beneficiario de la nota) entre el tenedor de la nota (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario o persona que mantiene algún tipo de poder sobre dicho tenedor, si el tenedor es un patrimonio, o un miembro o un accionista del tenedor, o si es una sociedad o corporación) y los Estados Unidos, incluyendo, sin limitación, que dicho tenedor (o dicho fiduciario, fideicomitente, beneficiario, persona con el poder, miembro o accionista) haya sido considerado como un ciudadano de los Estados Unidos o tratado como un residente actual o haber sido un residente de los Estados Unidos.
- (b) Cualquier impuesto, tasa u otro cargo gubernamental que es impuesto o retenido solamente por la razón de que el tenedor de la nota (o fiduciario, fideicomitente, beneficiario o persona con el poder sobre dicho tenedor, o si el dueño beneficiario es un patrimonio, o un socio o accionista del tenedor o, si el dueño beneficiario es una sociedad o una corporación) (1) y que este haya estado involucrado en un negocio en los Estados Unidos, (2) que el tenedor de la nota haya sido considerado como que estuvo presente en un

---

<sup>1</sup> Notas senior: Notas que tienen una prelación de pago con el resto de obligaciones no aseguradas del emisor, en un evento de liquidación éstas se pagarán primero.



- negocio en los Estados Unidos, y (3) que el tenedor de la nota haya tenido o tenga un establecimiento permanente en los Estados Unidos;
- (c) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental que es impuesto o retenido solamente por la razón del dueño beneficiario (o fiduciario, fideicomitente, beneficiario o persona con el poder sobre dicho beneficiario, si el dueño beneficiario es un estado, o miembro accionista del dueño beneficiario, si el dueño beneficiario es una sociedad o una corporación) siendo o haber sido con respecto a los Estados Unidos una ‘Compañía Controladora,’ una corporación controlada desde afuera, una “Compañía Controladora” foránea, una compañía de inversión pasiva foránea, una fundación privada foránea, o cualquier otra organización foránea libre de impuesto , o siendo una corporación que acumula utilidad para evitar el impuesto federal sobre el salario;
  - (d) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental impuesto a un dueño beneficiario que es dueño o dueño parcial de 10% o más del total combinado del poder de votación de todas las clases de acciones que pueden votar bajo el significado de la sección 871 (h)(3) del código de ingresos interno de 1986, como abreviado (el “Code”);
  - (e) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental que no hubiera sido impuesto pero por la presentación de dicha nota por pago en la fecha de más de 30 días después de cuando dicho pago tenía que haber sido pagado o la fecha de cuando dicho pago llega a ser proveído, la opción que ocurra más tarde;
  - (f) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental que es pagadero por cualquier método otro que reteniendo o deduciendo por nosotros o cualquier agente de pago de los pagos con respecto a dicha nota;
  - (g) Cualquier regalo, estado, herencia, ventas, transferencia, propiedad personal o impuesto del ejercicio o cualquier impuesto similar, evaluación u otro cargo gubernamental;
  - (h) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental requerido a ser retenido por cualquier agente de pago de cualquier pago con respecto a cualquier nota, si dicho pago puede ser hecho sin dicha retención por lo menos por otro agente de pago;
  - (i) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental que es impuesto o retenido por cualquier razón de cambio de ley, regulación, o administrativa o interpretación judicial que se convierta efectiva más de 15 días después de que el pago entre en vigencia;
  - (j) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental impuesto como resultado de un fracaso del dueño beneficiario o cualquier otra persona al momento de presentar información necesaria como, certificados, información, documentación, u otro requerimientos concertando la nacionalidad, residencia, identidad, o conexión con los Estados Unidos, del tenedor o dueño beneficiario de la nota, si dicho cumplimiento es requerido por estatuto o regulación de los Estados Unidos como precondition para el alivio o excepción de dicho impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental;
  - (k) Cualquier impuesto, evaluación u otro cargo gubernamental impuesto por razón de fallo del dueño beneficiario de completar los requerimientos de las secciones 871 (h) o 881 (c) de el “Code”;
  - (l) O cualquier combinación de los ítems (a)(b)(c)(d)(e)(f)(g)(h)(i)(j)(k)

Además el emisor no pagará montos adicionales al dueño beneficiario de una nota que es fiduciario, sociedad, compañía limitada u otra entidad fiscalmente transparente, o a un dueño beneficiario de una nota que no es el único beneficiario de dicha nota. Esta excepción, sin embargo, aplicara solo hasta el punto que el beneficiario fideicomitente con respecto al fiduciario, o al dueño beneficiario o miembro de una sociedad, compañía limitada u otra entidad fiscalmente transparente, no hubiera sido dada el derecho al pago de un monto adicional si el beneficiario, fideicomitente, dueño beneficiario o miembro recibió directamente su beneficio o distributivo accionario del pago. Por razones de este párrafo, el término “dueño beneficiario” incluye cualquier persona tenedora de una nota en nombre de una cuenta de un dueño beneficiario.



Como utilizado adjunto, el término “Tenedor no Estadounidense” significa una persona que no es una persona de Estados Unidos. El término “persona de Estados Unidos” significa un ciudadano o residente de los Estados Unidos o una Corporation o sociedad creada o organizada en o debajo de las leyes de los Estados Unidos o cualquier subdivisión política, un estado de ingreso del cual está sujeto al los impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos sin importar su fuente, a sujeto de confianza a la supervisión de la corte dentro de los Estados Unidos y el control de una persona de los Estados Unidos como descrita en la sección 7701(a)(30) del “Code”, o un tratado de confianza que existía en Agosto 20, 1996, y elegido a continuar su tratado como confianza domestica. “Estado Unidos” significa los Estados Unidos de America (incluyendo los estados y el distrito de Columbia), sus territorios, posesiones y otra áreas sujetas a su jurisdicción (incluyendo Puerto Rico).

### **Redención por Razones de Impuestos**

Cada serie de notas vencerá y será redimida a par con sus respectivas fechas de vencimiento de Noviembre 1 2006, Noviembre 1 del 2011, y Noviembre 1 2031, y no son redimibles antes de su vencimiento excepto con la ocurrencia de ciertos eventos de impuestos descritos abajo.

El emisor podrá redimir una serie de notas antes del vencimiento en su totalidad, pero no parcialmente, mediante un aviso con no más de 60 días y no menos de 30 días, a un precio de redención igual al monto principal de dichas notas más cualquier interés agregado hasta la fecha fijada para la redención si:

- Como resultado de un cambio o un arreglo a las leyes de impuestos, regulaciones o reglamentos de los Estados Unidos o cualquier subdivisión política o autoridad de impuestos en los Estados Unidos o cualquier cambio oficial en posición de acuerdo a la aplicación o interpretación de dichas leyes, regulaciones o reglas (incluyendo una sentencia dictada por una corte de jurisdicción competente en los Estados Unidos) el cual haya entrado en vigencia en o después de Octubre 30 2001, en este caso el emisor pagará montos adicionales con respecto a dichas series de notas como descrito bajo “Pago de montos Adicionales,”; o si
- En o después de octubre 30, 2001, se tomara cualquier acción por cualquier autoridad de impuestos de, o si cualquier decisión ha sido dictada por una corte competente y con jurisdicción en, los Estados Unidos o cualquier subdivisión política de o en los Estados Unidos, incluyendo cualquier acción especificada arriba, o si cualquier cambio corrección, aplicación o interpretación a leyes, regulaciones o reglamentos de los Estados Unidos en materia de impuestos entra en vigencia , y en cualquier caso, si según opinión escrita de un consejo independiente y legal reconocido, resultara en una gran probabilidad que el emisor se vea obligado a pagar montos adicionales con respecto a dichas series de notas.

El emisor en su decisión de negocio podrá determinar qué dichas obligaciones no pueden ser evadidas por el uso de medidas razonables accesibles para nosotros.

Si el emisor hace uso de su opción de redimir una serie de notas, debe entregar al inversionista un certificado firmado por un oficial autorizado diciendo que el emisor tiene el poder de redimir las notas y la opinión escrita del representante legal.

### *Derechos de acción (compradores de El Salvador)*

Los títulos valores que se están ofreciendo son valores extranjeros emitidos por un emisor extranjero y los compradores de El Salvador no pueden exigir o reclamar sus derechos sobre las notas bajo los procedimientos de leyes salvadoreñas. Como resultado, compradores Salvadoreños tienen que





respaldarse bajo las leyes federales de valores de los Estados Unidos. Posibles compradores son aconsejados a consultar su propio consejero legal para saber cuáles de los derechos aplicables a ellos.

Procedimiento a seguir en caso de problemas, litigios, resolución de conflictos, situaciones de no pago del emisor extranjero u otros eventos similares.

En caso de problemas o litigios relacionados con estos valores el inversionista deberá buscar asesoría legal en un bufete de abogados radicado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

### **Consolidación, Fusión o Venta**

El emisor ha acordado no consolidarse con, o fusionarse con cualquier otra sociedad o llevar o transferir o arrendar substancialmente todas sus propiedades y activos a cualquier persona jurídica, a menos que:

- Esta sea una corporación o sociedad ya existente o cualquier futuro comprador sea una entidad creada bajo las leyes de Los Estados Unidos o cualquier Estado de los Estados Unidos.
- La sociedad absorbente expresamente acuerde por contrato la responsabilidad del pago puntual del principal, y cualquier premio e intereses sobre la presente emisión, así como el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato de emisión, las cuales tendrá que desempeñar como si fuera el emisor.
- Inmediatamente después de hacerse efectiva la transacción, cualquier evento de incumplimiento que ocurra se continuará rigiendo bajo lo estipulado en el contrato de emisión; y
- El emisor llevará al fiduciario una certificación extendida por un consejero legal y otra extendida por un oficial calificado para ello, cada una diciendo que ya sea la consolidación, fusión, y/o transferencia realizadas están de acuerdo con la escritura de emisión y con las provisiones de esta emisión.

La sociedad absorbente asumirá todas las obligaciones comprendidas bajo el contrato de emisión como si se tratara del emisor original de los valores. Después de asumir dicha obligación, la sociedad absorbente tendrá todos los derechos y poderes que le correspondían al emisor, bajo el contrato aplicable.

### **Renuncias bajo el Contrato de Emisión de Notas**

Bajo el Contrato de emisión de notas, el tenedor de una mayoría de principal de la deuda vigente de cualquier serie, tendría que, en nombre de los demás tenedores de esa serie:

- Renunciar a su acuerdo con ciertos convenios del contrato; y
- Renunciar a cualquier incumplimiento pasado bajo el contrato, exceptuando:
  - Un incumplimiento en el pago del principal, cualquier premio o intereses sobre las notas, o cualquier deuda de la serie; y
  - Un incumplimiento bajo cualquier provisión del contrato el cual no pueda ser modificado sin el consentimiento de los tenedores que hayan resultado afectados de cada serie de notas.

### **Eventos de Incumplimiento**

Se entenderá como eventos de incumplimiento los siguientes:



- Si el emisor falla en pagar intereses en cualquier título valor por más de 30 días después del día en que se debería de efectuar el pago;
- Si el emisor falla en hacer un pago de principal, o cualquier premio sobre cualquier título valor en el momento en que le correspondía efectuarlo;
- Si el emisor falla en realizar cualquier pago al fondo de amortización cuando se debe efectuar;
- Si el emisor incumple cualquier otro convenio o garantía estipulados en el contrato y este incumplimiento continúa por 90 días después de recibir un aviso por escrito del fiduciario o del tenedor del 25% del monto de principal de una serie de notas;
- Si el emisor o una corte competente toman ciertas acciones con relación a declaración de bancarrota del emisor, insolvencia o reorganización de la compañía emisora; o
- Cualquier otro evento de incumplimiento que pueda estar especificado en el título valor.

### Convenios Restrictivos

La escritura de emisión incluye los siguientes convenios restrictivos:

#### *Limitaciones sobre Embargos Preventivos*

La escritura de emisión limita la cantidad de obligaciones en que el emisor o sus subsidiarias puedan incurrir, o de otro modo crear, en orden de asegurar deuda por dinero prestado, sobre cualquier inmueble o acciones. Si el emisor o cualquiera de sus subsidiarias incurre en dichas obligaciones, entonces el emisor asegurará esta emisión de notas de la misma manera y en la misma proporción a la deuda contraída posteriormente y que es asegurada por dichas nuevas obligaciones.

#### Transacciones de Venta y Arrendamiento

Una transacción de venta y arrendamiento con promesa de venta de cualquier inmueble está prohibida, a menos que dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la transacción, un monto igual al monto mayor de lo percibido después de haber realizado tal transacción sea aplicado para el retiro de deuda de largo plazo no subordinada por el dinero prestado a un año de vencimiento.

No hay otros convenios restrictivos en la escritura de emisión. La escritura de emisión no requiere que el emisor mantenga ratios financieros, niveles mínimos de valor neto o liquidación o restringe el pago de dividendos. Más aún, no contiene ninguna provisión requiriendo que el emisor recompre o haga una redención a cualquier título de deuda o garantía de deuda o modifique los términos u otorgue algún tipo de protección a los tenedores en el evento de cambio de control, o de cualquier transacción con un apalancamiento alto o cualquier otro evento en que el emisor pueda materialmente afectar de forma adversa el valor crediticio o el valor de su título de deuda o garantías de deuda.

### Revocación de deuda

A menos que se haya especificado de otra manera en el suplemento del prospecto, el emisor podrá terminar en cualquier momento todas sus obligaciones contempladas en la escritura de emisión con respecto a las notas, exceptuando su obligación de pagar el principal, y cualquier premio si lo hubiere o intereses, sobre estas notas, así como ciertas otras obligaciones, para lo cual deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Depositando dinero u obligaciones gubernamentales de los Estados Unidos con el fiduciario por un monto suficiente para pagar el capital de, y cualquier premio e intereses sobre los valores hasta su vencimiento; y



- Cumpliendo con ciertas otras obligaciones y condiciones, incluyendo el envío al fiduciario de una opinión del cónsul para el efecto, referente a que los tenedores de títulos valores no reconocerán ningún ingreso, ganancia o pérdida para propósitos de impuestos federales de los Estados Unidos como resultado de una anulación.

Adicionalmente, a menos que se haya especificado de otra manera en el suplemento del prospecto, el emisor podrá terminar en cualquier momento todas sus obligaciones contempladas en la escritura de emisión con respecto a las notas, exceptuando su obligación de pagar el principal, o intereses, sobre estas notas, así como ciertas otras obligaciones, para lo cual deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Depositando dinero u obligaciones gubernamentales de los Estados Unidos con el fiduciario en un monto suficiente para pagar el capital e intereses y cualquier premio sobre las notas hasta su vencimiento; y
- Cumpliendo con ciertas otras obligaciones y condiciones, incluyendo el envío al fiduciario de una opinión del cónsul diciendo que ha habido una resolución de parte del “Internal Revenue Service”<sup>2</sup> de los Estados Unidos, o un cambio en la ley federal de impuestos de los Estados Unidos que aplica desde la fecha de la escritura de emisión, relativa a que los tenedores de los títulos valores no van a reconocer ingresos, ganancias o pérdidas para propósitos del impuesto federal sobre ingresos de los Estados Unidos como resultado de la anulación.

#### **Enmiendas a la escritura de emisión sin el Consentimiento de los Tenedores**

Sin el consentimiento de cualquier tenedor de título valor, el emisor y el fiduciario pueden enmendar la escritura, en lo referente a:

- Comprometer cualquier propiedad a favor del fiduciario como garantía para los valores de deuda;
- Permitir que otra entidad tome el lugar del emisor y asuma los convenios y obligaciones del emisor descritos en los valores de deuda y en el contrato de emisión;
- Salvar cualquier ambigüedad o inconsistencia en el contrato o los valores de deuda o hacer cualquier otra provisión necesaria o deseable, mientras los intereses de los tenedores del título valor no estén afectados de forma adversa en cualquier aspecto material;
- Emitir y establecer la forma y términos en que serán emitidas las series de estos valores de deuda de acuerdo a lo proveído en el contrato de emisión;
- Adicionar otros convenios para el beneficio de los tenedores de los valores de deuda, y si los convenios benefician a menos de la mitad de tenedores de todas las series valores de deuda, se deberá especificar cuáles series tienen derechos a esos beneficios;
- Adicionar otros eventos de incumplimiento y especificar a cuales series de los valores de deuda aplican;
- Cambiar el fiduciario o proveer un fiduciario adicional;
- Proveer provisiones adicionales para los tenedores de valores de deuda siempre y cuando la acción no afecte de forma adversa el interés de otros tenedores de cualquier deuda en cualquier respecto material ; o
- Modificar el contrato de emisión a efectos que éste en todo momento cumpla con los requisitos que establece la Ley del Contrato del Fiduciario de 1939 de los Estados Unidos o sus enmiendas.

#### **Enmiendas a la escritura de emisión que Requieren del Consentimiento de los Tenedores**

---

<sup>2</sup> Agencia de los Estados Unidos encargada de recolectar casi todos los impuestos federales dentro de los Estados Unidos.



La escritura de emisión se puede modificar con el consentimiento de la mayoría de los tenedores del monto principal de las series emitidas de títulos valores que serían afectados por una modificación a la misma. La escritura de emisión permite al emisor y al fiduciario enmendar la escritura o modificar en cualquier forma los términos del contrato o los derechos del tenedor de un título valor. Sin embargo, para modificar los siguientes aspectos de la escritura de emisión será necesario del consentimiento de todos los tenedores de notas:

- Modificar la fecha de vencimiento, o reducir el monto del principal, o premio, o cambiar el vencimiento de cualquier título valor;
- Reducir la tasa de interés o el tiempo en que deban pagarse los intereses sobre cualquier valor o, en el caso de tratarse de valores que han sido objeto de un descuento del valor par al momento en que son emitidos, reducir el índice de acreción de dicho descuento;
- Cambiar cualquiera de las obligaciones del emisor de pagar montos adicionales estipulados bajo el contrato;
- Reducir o alterar cualquier método de computación de cualquier monto pagable bajo redención, repago o adquisición de cualquier título valor por parte del emisor, o el tiempo cuando la redención, repago o adquisición puedan ser hechas;
- Pagar el principal o interés de cualquier título en una moneda distinta que la pactada en el título valor o cambiar el lugar de pago;
- Reducir el monto principal debido en el caso de un descuento del valor par al momento en que son emitidos los valores sobre la aceleración o fecha de vencimiento o bancarrota probable o reducir el monto principal pagable bajo los términos de un título valor en un índice sobre aceleración o vencimiento o bancarrota probable;
- Dar cualquier derecho de repago o compra en la opción de cualquier tenedor de título valor;
- Reducir el derecho de cualquier tenedor de título valor de recibir o demandar por pago de capital o interés sobre cualquier título valor que hubiera sido debido y pagable al vencimiento después de la redención; o
- Reducir el porcentaje en capital de cualquier título valor emitido de cualquier serie requerida para suplementar el contrato o de declinar cualquier provisión

Una enmienda a la escritura de emisión que modifica o elimina una provisión planeada a beneficiar a los tenedores de una serie de un título valor no podrá afectar los derechos bajo el contrato de los tenedores de otras series de título valor.

### **Redención**

Los términos específicos de cualquier redención de títulos valores estarán contenidas en el suplemento del prospecto de la serie de valores que se va a redimir, el cual se emitirá al efecto. Generalmente, el emisor deberá enviar un aviso de redención al tenedor por lo menos con 30 días pero no más de 60 días antes de la fecha establecida para la redención. El aviso debe contener lo siguiente:

- El monto principal a ser redimido;
- La fechas de redención;
- El precio de redención;
- El lugar o lugares de pago;
- El número de CUSIP de los valores a ser redimidos;
- Si la redención es de conformidad a un fondo de amortización;
- Que en la fecha de redención, los intereses, o, en el caso de valores colocados a descuento, van a dejar de acumularse; y
- Si los valores a ser redimidos están representados por títulos valores físicos, estos certificados deberán presentarse acompañados por todos los cupones que venzan después de la fecha de redención o de lo contrario el monto de los cupones perdidos serán deducidos del precio de



redención, si se aplicará indemnización, y si los certificados físicos pueden ser cambiados por valores registrados representados por anotaciones electrónicas siempre que no estén en proceso de redención en ese momento.

En o antes de cualquier fecha de redención, el emisor depositará un monto de dinero con el fiduciario o con un agente de pago suficiente para pagar el precio de redención.

El fiduciario seleccionará el título valor a ser redimido usando el método que se considere justo.

Después de la fechas de redención, los tenedores de títulos valores que fueron redimidos no tendrán ningún derecho sobre el título valor con excepción al derecho de recibir el precio de redención y cualquier interés no pagado hasta la fecha de redención.

### **Leyes que gobiernan**

Las leyes del Estado de Nueva York gobiernan el contrato y gobernarán el título valor.

### **Ciertas Consideraciones del Impuesto Federal a los Ingresos Recibidos en los Estados Unidos**

#### *Pago de Intereses*

Los pagos de interés sobre un título valor generalmente pagarán impuestos sobre la renta al tiempo que el interés se acrecienta o sea recibido, de acuerdo con su método de contabilidad para propósitos de impuestos.

#### **REGIMEN FISCAL EN EL SALVADOR:**

En El Salvador estos valores se encuentran gravados con impuestos. El inversionista debe consultar con su asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales derivadas de la compra, venta o disposición de estos valores.

#### **PARTICIPANTES INTERNACIONALES:**

Fiduciario y Agente Principal de Pago: The Chase Manhattan Bank

Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo: Chase Manhattan Bank Luxembourg, S.A.

Audidores Externos del emisor: PriceWaterHouseCoopers LLP, Chicago, Illinois.

#### **PARTICIPANTES NACIONALES**

Casa de Corredores de Bolsa: Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V.

Dirección: Edificio SOGESA, 57 Ave. Norte, No. 130, San Salvador

Teléfono: 2218-0000

Contacto: Iván Juárez

Correo electrónico: [ijuarez@sgbsal.com](mailto:ijuarez@sgbsal.com)

Agente de Pago y Custodia: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### **AUTORIZACIONES**

Autorización de inscripción en Bolsa de Valores de El Salvador

Autorización emitida en sesión JD-10/2010, celebrada el 20/07/2010.



Autorización de registro en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores  
Autorización en sesión de Consejo Directivo CD-22/2010, celebrada el 9/11/2010.

#### RAZONES LITERALES.

*Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.*

*La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.*

*La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros.*

*Ninguna información en este reporte se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria.*

*Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este reporte no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.*

*Es responsabilidad del inversionista la lectura del Suplemento de información, del prospecto y toda la información disponible sobre estos valores.*

*Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo y el prospecto de emisión.*

*La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad del reporte. Así mismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este documento.*

*La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este reporte son apropiados para algún inversionista en particular.*